Núm. 256. Lunes 12 de Noviembre de 1951 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)......	100	Particulares y otras entidades (semestre)..........	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).......	50	Idem (trimestre)...........	25
Idem (semestre)............	30	Precio de la línea..........	2
Particulares y otras entidades (año)................	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.............	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 168.

Según me comunica el Alcalde de Noviercas, se hallan recogidas en dicha localidad ocho reses lanares, seis blancas y dos negras, de diferentes señales y muescas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlas, dentro del plazo de quince días; advirtiendo, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Noviercas a la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de abril de 1905.

Soria 9 de noviembre de 1951.

El Gobernador interino,

2863 TOMÁS CONESA.

393.—Derechos 44 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 169.

Según me comunica el Alcalde de Vizmanos, se halla recogida en dicha localidad una cabra roja, con unas pintas blancas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiendo, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Vizmanos a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de abril de 1905.

Soria 9 de noviembre de 1951.

El Gobernador interino,

2862 TOMÁS CONESA.

394.—Derechos 42 pesetas.

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta Pericial correspondiente y de acuerdo con el mismo, esta Jefatura Provincial, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

Término municipal de Torreblacos

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Local	De la zona	— Pesetas	Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	Unica.	11.ª	413	6	94	46
Pradera................	Unica.	10.ª	122	4	83	92
Cereal secano..........	1.ª	6.ª	197	13	93	85
Idem..................	2.ª	9.ª	134	37	50	50
Idem..................	3.ª	13.ª	60	67	44	96
Idem..................	4.ª	15.ª	39	78	50	49
Idem..................	5.ª	18.ª	19	93	09	09
Eras..................	Unica.	asimilado				
Cereal................	1.ª		197	2	03	96
Arboles de ribera,........	Unica.	4.ª	265		33	45
Leñas..................	Unica.	6.ª	21	727	64	05
Erial a pastos..........	Unica.	4.ª	8	633	27	08

Soria 7 de noviembre de 1951.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. A., Antonio Garrido.

2852

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de la Construcción, de 11 de abril de 1946, fueron creados los Montepíos Provinciales para atender a la previsión de los trabajadores en la referida industria encuadrados, y cuyos Estatutos provisionales fueron aprobados por orden ministerial de 18 de febrero de 1947.

Por orden de 24 de julio de 1948, fueron disueltos los citados Montepíos Provinciales y creado el Montepío Nacional, cuyos Estatutos fueron aprobados por orden ministerial de 29 do diciembre de 1948.

Con posterioridad, y por distintas órdenes ministeriales, se ha incorporado al Montepío un nutrido censo de nuevos afiliados procedentes de diversos sectores laborales, bien por expresa aplicación a los mismos de la Reglamentación de Construcción y Obras Públicas, bien por su encuadramiento concreto en esta Institución de Previsión Social.

Siendo ambición permanente de este Ministerio el paulatino mejoramiento de estos regímenes de previsión, atemperando sus capítulos de prestaciones al máximo de las posibilidades que, con todo rigor técnico, su situación económica permita, se ha tendido a convertir en pensiones los subsidios de Viudedad, y a conceder la prestación por Invalidez desde el momento en que ésta se produzca, cualquiera que sea la edad del asociado, así como a mejorar los porcentajes de Jubilación y Orfandad.

Visto el proyecto de reforma de Estatutos aprobado por la Asamblea general del Montepío, las conclusiones adoptadas por la Conferencia celebrada por sus representantes y los estudios realizados por el Servicio de Mutualidades laborales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se aprueban los nuevos Estatutos del «Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas», por los que se elevan en su cuantía las pensiones de Jubilación e Invalidez, se convierten en pensiones los Auxilios por Viudedad y Orfandad, se crea una nueva prestación por Larga Enfermedad y se amplían los beneficios de la Asistencia Sanitaria.

Estos Estatutos comenzarán a regir el día 1 de agosto de 1951, en sustitución de los actuales, que quedarán derogados en dicha fecha.

Artículo segundo. Los derechos a prestaciones nacidos en virtud de hechos acaecidos con anterioridad a la fecha citada, se regularán, en cuanto a clases, cuantía y requisitos de las prestaciones, conforme a las normas contenidas en los Estatutos de 18 de febrero de 1947 y 29 de diciembre de 1948, según corresponda, de acuerdo con la fecha del hecho causante, y cualquiera que sea la de su solicitud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 9 de julio de 1951.—GIRON DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales.

ESTATUTOS

del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores de las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, aprobados por orden ministerial de 9 de julio de 1951

TITULO PRIMERO

Naturaleza y extensión del Montepío

Artículo 1.º El Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores de las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, constituído en cumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo, de 11 de abril de 1946, y orden ministerial de 24 de julio de 1948, se regirá por los presentes Estatutos y disposiciones generales sobre Mutualidades y Montepíos Laborales.

(*Se continuará*)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los presuntos contribuyentes por Rústica del término municipal de Navaleno que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de características, a fin de que por los interesados, se puedan hacer ante aquella Junta, las reclamaciones que estimen pertinentes y con

M.C.D. 2022

tra los extremos en ellas contenidos.

Soria 6 de noviembre de 1951.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., (ilegible). 2780

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Servicio de la Patata de Siembra

Como complemento a lo dispuesto por esta Jefatura en su circular del 23 de octubre, publicada en el *Boletín oficial de la provincia* del 27 de octubre, se hacen públicas las siguientes normas para el comercio y circulación de la patata de siembra producida en la provincia:

1.ª El precio a que cobrará la patata de siembra el agricultor, será libremente establecido entre éste y el almacenista.

2.ª La patata de siembra producida en la provincia, sólo podrá ser vendida en la provincia a través de los almacenes de selección a cargo de almacenistas inscritos en los libros registro de esta Jefatura Agronómica. Puede ser almacenista toda Organización de Labradores, Entidad jurídico mercantil o empresario individual que se sometan a la inspección de campos y almacenes, al precintado de envases por el personal de la Jefatura y se comprometa a cumplir los requisitos respecto a las condiciones de almacenaje, envasado y demás características técnicas que oportunamente se le señalen.

3.ª Los almacenistas recolectores de patata de siembra llevarán un libro-registro de entradas en almacén de la patata recogida y otro de salidas por expediciones, desechos para consumo, mermas, etc. El modelo de dicho libro les será facilitado por la Jefatura Agronómica.

Dichos almacenistas remitirán quincenalmente a esta Jefatura, parte comprensivo de entradas y salidas, procedencia y destino por variedades, consignando los precios de adquisición y venta.

4.ª Las expediciones de patata autorizada de siembra irán acompañadas de una declaración suscrita por el almacenista recolector, visada por esta Jefatura, en la que conste la cantidad y su condición de patata de siembra a efectos de la rápida admisión de facturación por ferrocarril o en transporte por carretera.

5.ª La patata autorizada de siembra que se venda a los agricultores ha de serlo por sacos completos y precintados.

6.ª Las expediciones de patata autorizada de siembra serán inspeccionadas y precintadas en almacenes por la Jefatura Agronómica. Cada saco llevará en su interior una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, zona de origen y peso envasado. En la parte exterior llevará otra etiqueta con el rótulo «Patata Autorizada de Siembra», pudiendo añadirse otra etiqueta con referencia a la marca y nombre del almacenista, cuyo modelo habrá de ser aprobado por la Jefatura del Servicio de la Patata de Siembra.

7.ª El precio, circulación y comercio de la patata autorizada de siembra será libre.

8.ª Los almacenistas receptores enviarán mensualmente, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a la Jefatura Agronómica, un resumen de las ventas efectuadas en el mes anterior, especificando cantidades, variedades y precios. El precio de venta deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

Soria 8 de noviembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, P., (ilegible). 2850

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de octubre de 1951.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha. . . .	Curados	Muertos o sacrificados . .	Quedan enfermos. . . .
Fiebre de malta	Soria	Valdeavellano de Tera	Caprina.	»	17	»	17	»
Mal rojo	Idem	Garray	Porcina.	2	»	2	»	»
Idem	Idem	Chavaler	Idem	3	»	3	»	»
Idem	Idem	Mazaterón	Idem	2	»	2	»	»
Idem	Idem	Covaleda	Idem	2	1	3	»	»
Idem	Burgo de Osma	San Leonardo	Idem	1	»	1	»	»
Idem	Soria	Almazul	Idem	»	1	1	»	»
Idem	Almazán	Torlengua	Idem	»	3	2	»	3
Idem	Soria	Almarza	Idem	»	4	1	»	1

Soria 7 de noviembre de 1951.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás. 2853

Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 17 de agosto a D. José Font Escrih, vecino de Valencia, una solicitud que ha presentado en 30 de mayo de 1951, pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 270 pertenencias de mineral de pirita de hierro, con el nombre de San José de la Montaña, núm. 860, sita en el término de Sarnago (Soria), parajes llamados Barranco de Prado Redondo, Valdenegrillos, Corral de Cerromedios y otros.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de obra encalado situado en la margen derecha del Barranco de Prado Redondo en su cruce con el camino de Valdemadera. Desde dicho punto de partida se medirán al Norte 10 g. 84' Oeste 500, metros colocándose la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª estaca Este 10 g. 84' Norte 300 metros. De 2.ª a 3.ª estaca Sur 10 g. 84' Este 1.500 metros. De 3.ª a 4.ª estaca Oeste 10 g. 84' Sur 1.800 metros. De 4.ª a 5.ª estaca Norte 10 g. 84' Oeste 1.500 metros; y de la 5.ª a la 1.ª estaca Este 10 g. 84' Norte 1.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas setenta pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación, presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de *treinta días* fijados por el artículo 12 de la ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza 3 de noviembre de 1951. José Arrechea. 2851

Juntas municipales del Censo Electoral

Presidencias

Relación de los Presidentes y Adjuntos y de los suplentes de unos y otros, nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, para votar en grupo Cabezas de familia de las *Elecciones a Concejales.*

Sección única de Pozalmuro.—Presidente, Bernardo Caballero Saenz; suplente, Alejandro Fernández Quirós. Adjuntos: Miguel Celorrio Azcutia y Gregorio Laseca Golmayo; suplentes: Benito Hernández Barrera y José Laseca Medrano.

Colegios Electorales

Relación de los locales designados por las mismas para los Colegios Electorales durante el bienio 1951-52:

Caracena.—Escuela Nacional mixta.

La Perera.—Idem.

Modamio.—Idem.

Estafetas de Correos

Relación de las Estafetas designadas por las Juntas municipales del Censo Electoral, para depositar los pliegos relacionados con las elecciones que puedan tener lugar durante el bienio 1951-52.

El Collado.—Administración de Correos de Oncala.

Juzgados de primera instancia

SORIA

D. Amando García Royo, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Rivera Rojas, de unos 24 años de edad, estatura regular, rubio, delgado, que al parecer ha residido en esta capital, en la calle del General Mola, núm. 5, y cuyo actual paradero o domicilio se desconocen, para que en término de diez días a partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración exhortatoria interesada en exhorto procedente del Juzgado de instrucción núm. 1 de los de Zaragoza, dimanante del sumario seguido en el mismo con el núm. 344-1950, sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Soria a 5 de noviembre de 1951.—Amando García Royo.—El Secretario, Luis Cabeza. 2814

JUZGADOS COMARCALES

GOMARA

El Sr. Juez municipal de Soria con prórroga de jurisdicción a este Juzgado comarcal, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia por estafa a la RENFE, ha mandado citar al Sr. Fiscal municipal y a las partes, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que tendrá lugar el día diecinueve del actual a las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado comarcal, advirtiendo a las partes, que deberán comparecer a dicho acto con los medios de prueba de que intenten valerse; con apercibimiento a las mismas, que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa que hubiere lugar en derecho; pudiendo el denunciado alegar por escrito lo que estime oportuno en su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación al denunciado Francisco Valles Cebreiro, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Gómara a 6 de noviembre de 1951.—El Secretario, Eladio Lafuente. 2811

AYUNTAMIENTOS

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Existiendo paralizada en arcas del Pósito municipal la cantidad de pesetas 4.718'53, más 1 250'50 pesetas en poder del Servicio Nacional de Madrid, se anuncia su reparto entre los agricultores del mismo o persona que lo solicite, pudiendo dirigirse en sus peticiones al Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), y a esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar de la fecha, conforme a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos vigente.

Alcubilla de Avellaneda 6 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Isidoro del Pozo. 2816

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022